



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
LA FRONTERA CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2020

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO MUNICIPAL PSOE

Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández
D. Gilberto José Quintero Padrón
Dña. Esther Carmona Delgado
Dña. Tamayt González Quintero

GRUPO MUNICIPAL AHI-CC

D. Pablo Rodríguez Cejas
Dña. Betulia Violeta Ortíz García
D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez

GRUPO MUNICIPAL MIXTO

Dña. Susana I. Pérez García (UF)
D. Marcos A. Casañas Barrera (UF)
D. Johan González Rodríguez (PP)

SR. SECRETARIO ACCIDENTAL

D. Juan Castañeda Acosta

En La Frontera, Isla del Hierro, Provincia de S/C de Tenerife, siendo las 18:00 horas del día 28 de diciembre, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión **ordinaria**, con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, y actuando como Secretario Accidental de esta Corporación, D. Juan Castañeda Acosta.

El Sr. Alcalde-Presidente, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declara abierta la sesión, procediéndose al despacho de los asuntos habidos en el Orden del Día de la Convocatoria, que se relacionan a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Debido a las medidas sanitarias adoptadas debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por el señor Alcalde-Presidente se acuerda en primer lugar celebrar la sesión a puerta cerrada, según se motiva en el decreto 836/2020, de 31 de agosto de 2020, en el que se autoriza, asimismo, la presencia telemática de los concejales en la sesión a través de videoconferencia. En consecuencia, los señores concejales don Gilberto José Quintero Padrón y doña María Esther Carmona Delgado se conectan a la sesión de forma remota. Y para que así conste, por el Secretario Accidental se da fe de la identidad y presencia de todos ellos.

La sesión está recogida en videoacta en el siguiente enlace:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20201228&instante=0>

A/PARTE DECISORIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta a los Sres. Concejales si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2020, que ha sido distribuida previamente a todos los Grupos.

Estando conformes, se somete a votación la aprobación de la precitada acta, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Por el Sr. **Alcalde-Presidente** se pregunta a los **Sres. Concejales** si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020, que ha sido distribuida previamente a todos los Grupos.

Estando conformes, se somete a votación la aprobación de la precitada acta, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN AL “CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA EL DESARROLLO COORDINADO DEL SITCAN, PERIODO 2021-2024”.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 21 de diciembre de 2020, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de diciembre de 2020, del siguiente contenido:

“Vistos los escritos remitidos por GRAFCAN Y FECAM, en relación con la suscripción con la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, de la renovación del convenio de colaboración para el desarrollo coordinado del SITCAN, por el periodo 2021-2024.

Visto que esta entidad ya había suscrito con anterioridad convenios con la entidad GRAFCAN, para el suministro de información y que el actual expira el 31 de diciembre de 2020; siendo intención de esta entidad, adherirnos a dicho convenio de colaboración para el periodo 2021-2024

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal, de fecha 16 de noviembre de 2020.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Visto el informe emitido por la Secretaria de la Corporación, de fecha 9 de noviembre de 2020, en relación a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha 9 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO que la cobertura legal de los Convenios se encuentra, con carácter genérico, en el artículo artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.”

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de dicho convenio de colaboración, será el Pleno de la Corporación, a tenor de lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, “las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”.

CONSIDERANDO que de acuerdo al artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la firma de los convenios acordados por el pleno es competencia de la Alcaldía-Presidencia.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Esta Alcaldía-Presidencia, **PROPONE** elevar al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión al “Convenio suscrito por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, para la renovación del convenio de colaboración para el desarrollo coordinado del SITCAN, por el periodo 2021-2024.”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del antedicho convenio y de cuantos documentos se deriven del mismo.

TERCERO.- Nombrar responsable de la tramitación de este expediente a Dña. María Antonia Arteaga Espinel (Técnico Municipal).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la FECAM, GRAFCAN y los Departamentos de Intervención y Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal.””

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: once votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) y D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

De la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20201228&punto=3>

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN AL “CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FECAM, PARA LA REDACCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN POR EL CLIMA U LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES)”

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 21 de diciembre de 2020, cuya parte expositiva dice como sigue:

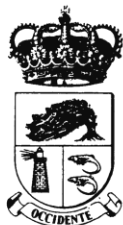
"Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 14 de diciembre de 2020, del siguiente contenido:

“Visto el escrito remitido por la FECAM, de fecha 2 de diciembre de 2020 (R.E. núm. 7.606), por medio del cual se nos comunica el Convenio suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y planificación territorial del Gobierno de Canarias y la FECAM, para la redacción y actualización de los planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) de los Ayuntamientos de Canarias.

Visto que los Ayuntamientos que quieran acogerse al mismo podrán percibir la cantidad asignada para destinarla a la redacción de sus propios PACES, a la revisión o actualización de los mismos, o destinarlos a la ejecución de acciones.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de la adhesión a dicho convenio, será el Pleno de la Corporación, a tenor de lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, “las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”.

CONSIDERANDO que de acuerdo al artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la firma de los convenios acordados por el pleno es competencia de la Alcaldía-Presidencia.

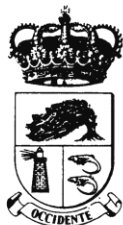
Esta Alcaldía-Presidencia, **PROPONE** elevar al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- PRIMERO.- Tomar conocimiento del “**Convenio de Colaboración firmado entre: LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), PARA LA REDACCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES) DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de La Frontera, solicita la aportación económica establecida en el **Anexo I** de dicho convenio y que se concreta en la siguiente cantidad: **4.025,41 euros.**

TERCERO.- El Ayuntamiento de La Frontera, está al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social autonómicas y estatales y, al mismo tiempo, no es deudor por reintegro en firme de subvenciones percibidas. Lo que se justifica con los certificados adjuntos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y a la Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

QUINTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.”*

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: once votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) y D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

De la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20201228&punto=4>

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN AL “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Y LA FECAM PARA EL USO COMPARTIDO DE LISTAS DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y ESTATUTARIO TEMPORAL, ASÍ COMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.”

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 21 de diciembre de 2020, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 15 de diciembre de 2020, del siguiente contenido:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

“Visto el escrito remitido por la FECAM, de fecha 1 de diciembre de 2020 (R.E. núm. 7.545), por medio nos indican la firma del Convenio marco de cooperación entre la Administración Pública, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios para el uso compartido de listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino y estatutario temporal, así como para la contratación de personal laboral temporal, a los efectos de su adhesión si procede.

Visto que el presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la FECAM a través de los Ayuntamientos que específicamente se adhieran a este Convenio, en materia de recursos humanos, para el uso compartido de sus listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino, estatutario temporal o para la contratación de personal laboral temporal, en ambas Administraciones, según corresponda, en los términos previstos en las siguientes cláusulas de este Convenio.

Vista la intención de este Ayuntamiento de adherirse al Convenio antedicho.

Visto el informe emitido por la Secretaria de la Corporación, de fecha 14 de diciembre de 2020, en relación a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha 14 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO que la cobertura legal de los Convenios se encuentra, con carácter genérico, en el artículo artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.”



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de dicho convenio de colaboración, será el Pleno de la Corporación, a tenor de lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, “las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”.

CONSIDERANDO que de acuerdo al artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la firma de los convenios acordados por el pleno es competencia de la Alcaldía-Presidencia.

Esta Alcaldía-Presidencia, **PROPONE** elevar al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión al “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL USO COMPARTIDO DE LISTAS DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y ESTATUTARIO TEMPORAL, ASÍ COMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.**”, del siguiente contenido:

“REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Julio Pérez Hernández, en su condición de Consejero de Administraciones públicas, Justicia y Seguridad, en virtud de nombramiento conferido mediante Decreto 12/2019, de 17 de julio, del Presidente, actuando en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme establecen los artículos 16 y 29.1, k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, vigente de conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias

De otra parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, Presidenta de la Federación Canaria de Municipios (FECAM) según nombramiento de la Asamblea General de 1 de octubre de 2019, actuando en nombre y representación de la misma, en el marco previsto en la Disposición Adicional tercera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, según la competencia que le confiere el artículo 31.1.a) en relación con el artículo 8.1 f) de los Estatutos de la Federación, y debidamente autorizada para este acto por acuerdo adoptado por su Comité Ejecutivo en la sesión celebrada el 16 de septiembre de 2020,

Ambas partes firmantes, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente Convenio Marco de Cooperación, y al efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su apartado k) establece los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas definidas en su artículo 2.*

En igual sentido se manifiesta, de una parte, el artículo 10.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al señalar que los entes integrantes de la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación y, de otra parte, como desarrollo de lo anterior, el Capítulo II del Título V, bajo la rúbrica de las relaciones interadministrativas.

Por su parte, el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, remite al artículo 55 de la ya citada Ley 7/1985, de 2 de abril, toda vez que el artículo 15.1 establece que el Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares podrán celebrar Convenios que establezcan libremente instrumentos de colaboración para la consecución de fines comunes de interés público.

SEGUNDO.- *En el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, la actividad convencional viene regulada en el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de órganos de Cooperación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo artículo 4 establece que se entiende por convenio el acuerdo de voluntades suscrito entre*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

cualquiera de las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias y las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, que genere efectos jurídicos y persiga la consecución de fines comunes de interés público, en el marco de sus respectivas competencias y en igualdad de condiciones, cualquiera que sea la denominación del documento a través del cual se formalice.

Conforme al artículo 6 del citado Decreto 11/2019, por razón del contenido del presente acuerdo se formaliza en un Convenio Marco de Cooperación entre ambas instituciones, cuyo contenido se ajusta a lo previsto en el artículo 7.

TERCERO.- *Que la FECAM es una asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero de Asociaciones Canarias, la Disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y demás normativa concordante de aplicación, creada para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los Municipios canarios, con respeto y observancia de la Autonomía Local de todos ellos (artículo. 2º de sus estatutos aprobados por la asamblea general extraordinaria de la FECAM de 3 de diciembre de 2015).*

Asimismo la FECAM tiene entre sus fines, el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel de vida de las personas que residen en Canarias, confiriéndole el artº. 8.1.f) de sus Estatutos la cobertura legal para que en el cumplimiento de sus fines pueda "colaborar y convenir, lealmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones Públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipal".

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Disposición adicional quinta) permite, a las asociaciones de municipios, "en el ámbito propio de sus funciones, celebrar Convenios con las distintas Administraciones públicas".

CUARTO.- *Como es sabido, la situación económica significativamente desfavorable que ha sufrido el sector público español en los últimos años trajo consigo el establecimiento de un conjunto de restricciones presupuestarias y de financiación de las Administraciones Públicas españolas, que a su vez condujo a restricciones en el acceso al empleo público mediante el establecimiento de tasas de reposición de efectivos. Las Administraciones Públicas, en su deber de garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales y su propio funcionamiento interno, y dentro de las limitaciones legalmente establecidas, han venido declarando formalmente determinados sectores de la Administración como prioritarios, lo que ha permitido*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

de forma excepcional, para atender necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento de personal funcionario interino, destinado en esencia, a la cobertura de puestos vacantes en las relaciones de puestos de trabajo o plantillas de la Administración o para la sustitución temporal de las personas titulares de puestos, así como para el desarrollo de programas de carácter temporal.

Así pues, ambas instituciones firmantes del presente Convenio Marco de Cooperación se han dotado por tanto de los instrumentos precisos que, de una parte, garantiza el acceso al empleo público, aun de carácter temporal, conforme a los principios constitucionales de igualdad, publicidad, libre concurrencia, así como mérito y capacidad, y de otra parte, permite una gestión ágil y eficiente para la provisión, con carácter urgente, de puestos de trabajo o situaciones de necesidad de prestación de servicios.

QUINTO.- *Ambas instituciones se reconocen mutuamente la idoneidad de los instrumentos mencionados en el apartado anterior, y conforme a los principios que rigen sus relaciones interadministrativas, así como los de eficacia y eficiencia, entienden la procedencia de poder compartir, en caso necesario, las listas de reserva que hubieren constituido para el nombramiento de personal funcionario interino o estatutario temporal de los órganos de asistencia sanitaria o para la contratación de personal laboral temporal, siempre y cuando no dispusieren de lista de reserva propia para un determinado Cuerpo, Escala y especialidad funcional o para una determinada categoría laboral, o estas estuvieren agotadas o no hubiese persona aspirante en situación de disponible, permitiendo con ello garantizar, en todo caso, la cobertura de aquellas urgentes e inaplazables necesidades de prestación de servicios.*

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Cooperación (en adelante, Convenio) con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la FECAM a través de los Ayuntamientos que específicamente se adhieran a este Convenio, en materia de recursos humanos, para el uso compartido de sus listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino, estatutario temporal o para la contratación de personal laboral temporal, en ambas Administraciones, según corresponda, en los términos previstos en las siguientes cláusulas de este Convenio.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Queda excluido expresamente del presente Convenio el uso compartido de listas de reserva para el nombramiento de personal interino docente no universitario por parte de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.

SEGUNDA .- Procedencia del uso compartido de listas de reserva.

1. El uso compartido de listas de reserva procederá en los casos en que las partes firmantes, carezcan de lista de reserva específica para un determinado Cuerpo, Escala y especialidad funcionarial, o se hubiesen agotado, o no hubiese persona aspirante en situación de disponibilidad para su nombramiento en el momento en el que surja la necesidad de proveer una necesidad urgente e inaplazable, y se hubiesen agotado todas las posibilidades ofrecidas por su propia normativa reguladora de listas de reserva. En el particular ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, procederá acudir a las listas de reserva de la FECAM cuando se hubieren agotado sin éxito las posibilidades ofrecidas por la Disposición adicional tercera del Decreto 74/2010, de 1 de julio, por el que se establece el procedimiento de constitución de listas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en los sectores de administración general y docente no universitario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, y de otra parte, por lo previsto en el artículo 55 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020.

2. El uso compartido de las listas de reserva podrá llevarse a cabo también para la contratación de personal laboral temporal, así como en el caso del Servicio Canario de la Salud, para el nombramiento de personal estatutario temporal en los órganos de asistencia sanitaria, en aquellas categorías profesionales que correspondan con las listas de reserva.

TERCERA.- Procedimiento de adhesión.

El Ayuntamiento deberá remitir a la FECAM el Acuerdo de Adhesión al presente Convenio, según el modelo incluido en el Anexo I de este Convenio.

CUARTA.- Obligaciones de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de los Ayuntamientos

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos se comprometen a facilitar a la FECAM, dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde la firma del presente Convenio, información de las listas de reserva que tienen constituidas y vigentes en los distintos Cuerpos, Escalas y Especialidades funcionariales, así como en las distintas categorías de personal estatutario y de personal laboral.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

2. *Por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la información será facilitada por la Dirección General de la Función Pública, la cual articulará un procedimiento interno para recabar de los distintos sectores de su Administración la información prevista en el apartado anterior.*

Por parte de los Ayuntamientos la información será facilitada por el órgano municipal competente que se determine al efecto.

3. *Ambas partes se comprometen a mantener actualizada la información en todo momento incorporando las nuevas listas de reserva que pudieran constituir.*

4. *Tanto la Administración General de la Comunidad Autónoma como los Ayuntamientos enviarán las solicitudes de cooperación a la FECAM a través de su sede electrónica.*

Las solicitudes se formalizarán a través de los documentos normalizados que se establezcan al efecto haciendo constar la información necesaria para su análisis y tramitación, recogiendo entre otros, los aspectos relacionados con el vínculo jurídico del nombramiento que se interesa, las características y situación del puesto a proveer. Tales solicitudes se cursarán por las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías del Gobierno de Canarias, o en su caso, por los órganos equivalentes de los Organismos Públicos vinculados o dependientes de esta Administración Pública.

5. *Las solicitudes se tramitarán una vez se hayan cubierto las necesidades de personal propias de cada Administración, garantizándose en todo caso la cobertura de las situaciones de urgente e inaplazable necesidad.*

QUINTA.- Obligaciones de la FECAM.

1. *La FECAM se obliga a la remisión del Acuerdo-Marco y su Anexo a todos los municipios canarios.*

2. *La FECAM recibirá y gestionará las listas de reserva enviadas por los Ayuntamientos y por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias designado al efecto.*

3. *La FECAM enviará las solicitudes de cooperación cursadas por los Ayuntamientos o por la Comunidad Autónoma al Centro Gestor que figure en la información facilitada como titular de la lista de reserva.*

SEXTA.- Gestión de la información.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

1. La gestión de la información que se lleve a cabo en virtud del presente Convenio se realizará con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

A efectos del presente Convenio, se entenderá por datos personales toda información guardada, procesada o transmitida relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. Los datos personales se considerarán información sujeta a las obligaciones de salvaguarda y confidencialidad sobre toda la información de datos personales que, con ocasión del presente convenio, reciban de la otra parte. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten, en su caso, para la ejecución del presente convenio, a cuyo efecto las partes se obligan a poner en conocimiento y exigir de las mismas el cumplimiento de idéntica obligación de confidencialidad respecto de las personas aspirantes en las convocatorias unificadas. Las partes se comprometen asimismo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, manteniendo las debidas medidas de seguridad sobre los datos personales que recaben en el marco del presente Convenio. En cualquier caso, las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito al centro gestor competente en materia de función pública que gestione la lista de reserva en la que esté inscrito.

2. Las solicitudes de cooperación que curse la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias se dirigirán al órgano competente de la FECAM designado al efecto.

Las solicitudes se formalizarán a través de los documentos normalizados que se establezcan al efecto haciendo constar la información necesaria para su análisis y tramitación, recogiendo entre otros, los aspectos relacionados con el vínculo jurídico del nombramiento que se interesa, las características y situación del puesto a proveer. Tales solicitudes se cursarán por las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías del Gobierno de Canarias, o en su caso, por los órganos equivalentes de los Organismos Públicos vinculados o dependientes de esta Administración Pública.

2. Las solicitudes se tramitarán una vez se hayan cubierto las necesidades de personal propias de cada Administración, garantizándose en todo caso la cobertura de las situaciones de urgente e inaplazable necesidad.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

SÉPTIMA- Derechos de las personas integrantes de las listas de reserva.

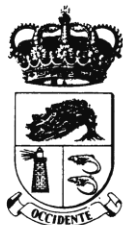
- 1. El Centro Gestor que realice el llamamiento informará expresamente a las personas aspirantes de que el mismo se realiza en virtud del presente Convenio, así como del derecho que le asiste para rechazar la oferta de nombramiento o contratación sin que le comporte ninguna consecuencia jurídica desfavorable respecto a la lista de reserva de la que forma parte.*
- 2. El nombramiento o contratación efectuado por la Administración solicitante no impedirá que la persona nombrada o contratada sea llamada por la Administración titular de la lista de reserva, cuando por razón del orden de la misma, le corresponda. En estos casos, la no aceptación de un llamamiento o contratación efectuado no comportará la exclusión de la persona de la lista de reserva ni ninguna otra consecuencia jurídica desfavorable.*
- 3. El cese de la persona nombrada o la extinción de vínculo contractual, incluida la renuncia, tampoco podrá comportar la exclusión ni ninguna otra consecuencia jurídica desfavorable en la lista de reserva de origen.*
- 4. Lo previsto en los apartados anteriores no será de aplicación cuando las listas de reserva constituidas expresamente prevean el uso compartido con otras Administraciones Públicas y se regule para este concreto caso el procedimiento de llamamiento y nombramiento o contratación y los derechos de las personas aspirantes.*
- 5. El vínculo jurídico de la persona nombrada o contratada se establece única y exclusivamente con la Administración Pública que haya efectuado el nombramiento o la contratación, siendo ajena totalmente a dicho vínculo jurídico, a sus vicisitudes y a su extinción, la Administración titular de la lista de reserva.*

OCTAVA.- Publicidad mutua.

Ambas Administraciones firmantes se comprometen a publicar en sus espacios virtuales las convocatorias de procesos de selección de los que deriven la constitución de listas de reserva, así como de los procedimientos específicos para tal fin.

NOVENA.- Contenido económico.

- 1. El presente Convenio carece de contenido económico, no generándose para la FECAM ningún tipo de obligación económica.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

2. La Comunidad Autónoma de Canarias y los Ayuntamientos asumirán el coste económico propio de las gestiones ordinarias derivadas del llamamiento y nombramiento de personal.

DÉCIMA - Vigencia.

El presente Convenio tiene una vigencia inicial de un año a contar desde el día de su firma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49, letra h), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, las partes firmantes podrán acordar, de mutuo acuerdo, la prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o bien su extinción.

DÉCIMA PRIMERA.- Extinción.

1. *El presente Convenio se extinguirá por el vencimiento de su plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, así como por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

2. *Las solicitudes de cooperación formalizadas y admitidas antes de la extinción del Convenio podrán continuarse mediante la realización de los correspondientes llamamientos y nombramientos.*

DÉCIMA SEGUNDA.- Comité de Seguimiento.

1. *Se constituirá un comité de seguimiento compuesto por dos personas nombradas por cada parte, que adoptará los acuerdos por unanimidad.*

En caso de que se produzca alguna discrepancia en la aplicación del presente convenio con alguno de los Ayuntamientos que se adhieran, por parte de la FECAM se designarán dos personas que integrarán la comisión de seguimiento encargándose de su resolución.

2. *La comisión de seguimiento es el instrumento de seguimiento y control del acuerdo y los compromisos adquiridos por los suscriptores, ejerciendo las funciones de vigilancia y control de las actuaciones que se haya previsto desarrollar, el dictado de instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización, el informe a las partes de las incidencias acaecidas durante la ejecución del convenio o la propuesta razonada de su modificación, así como las previstas en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Esta Comisión podrá, igualmente, emitir un informe final de valoración del grado de cumplimiento del convenio y, en su caso, solucionar de manera consensuada las discrepancias relativas a la interpretación y aplicación del convenio.

3. La Administración General de la Comunidad Autónoma y la FECAM se comprometen a resolver de común acuerdo, dentro del comité de seguimiento, cuántas diferencias resultan de la interpretación y cumplimiento de este acuerdo, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de todos los problemas y disputas que puedan surgir.

DÉCIMA TERCERA.- Incumplimientos.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio de Cooperación legitimará a la otra parte a solicitar la convocatoria extraordinaria y urgente de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula anterior, a fin de que se adopten las medidas oportunas que permitan la resolución del conflicto. En caso de imposibilidad de alcanzar un acuerdo de resolución, la Comisión podrá proponer a las partes firmantes la modificación o extinción del presente Convenio. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio no comportará en ningún caso para las partes firmantes responsabilidad económica.

DÉCIMA CUARTA.- Naturaleza jurídica, régimen jurídico y orden jurisdiccional.

1. El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa.

2. Resultarán de aplicación al presente Convenio lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias; la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; el Decreto 74/2010, de 1 de julio, establece el procedimiento de constitución de listas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en los sectores de la Administración General y docente no universitario, así como de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, el Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario de los



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Ayuntamientos que se adhieran a este Convenio, y las demás normas de derecho administrativo que por razón del objeto del presente Convenio resulten de aplicación.

3. En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo-Marco las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, de común acuerdo, hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

DÉCIMA QUINTA.- Publicación.

El presente convenio será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, y debe registrarse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación.”

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del documento de adhesión recibido de la FECAM, del siguiente contenido:*

“ADENDA DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO ... PARA EL USO COMPARTIDO DE LISTAS DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y ESTATUTARIO TEMPORAL, ASÍ COMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

De una parte, el Excmo. Sr. Don Julio Pérez Hernández, en su condición de Consejero de Administraciones públicas, Justicia y Seguridad, en virtud de nombramiento conferido mediante Decreto 12/2019, de 17 de julio, del Presidente, actuando en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme establecen los artículos 16 y 29.1, k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, vigente de conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

De otra parte, Don/Doña, en su condición de... del Ayuntamiento de...

Ambas partes firmantes, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente Convenio de Cooperación, y al efecto,

MANIFIESTAN

Con fecha de ... de ... de 2020 se suscribió por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios, (en adelante, FECAM), el Convenio Marco de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios para el uso compartido de listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino y estatutario temporal, así como para la contratación de personal laboral temporal.

Dicho Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto asentar las bases comunes de cooperación en materia de recursos humanos entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la FECAM, a través de los Ayuntamientos que específicamente se adhieran a este Convenio, para el uso compartido de sus listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino, estatutario temporal o para la contratación de personal laboral temporal.

El presente instrumento convencional no genera directa ni indirectamente impacto económico alguno en los presupuestos de las entidades suscribientes, puesto que la gestión de las respectivas listas de reserva constituye una de las actividades ordinarias de gestión propias de cada Administración, sin que, por tanto, la labor de gestión de las solicitudes de colaboración que se cursen entre sí, suponga un impacto económico ajeno a su propia actividad.

Con ello, no quedan afectados los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que tanto constitucional como legalmente han de ajustar su actividad todos los sujetos de derecho público.

Más al contrario, el convenio propuesto permite atender a través de una gestión eficiente las necesidades urgentes en las que cada administración pública se pueda encontrar a la hora de proveer un puesto de trabajo, cuando o bien carece de una lista específica para una determinada especialidad o bien no existe persona candidata susceptible de ser nombrada en un momento determinado.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan formalizar Convenio de Cooperación de adhesión con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- *La presente adenda tiene por objeto formalizar la adhesión del Ayuntamiento de ... a todas y cada una de las cláusulas previstas en el Convenio Marco de Cooperación aprobado por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la FECAM de fecha ... de ... de 2020, permitiendo el uso compartido de sus listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino, estatutario temporal o para la contratación de personal laboral temporal, en ambas administraciones.*

Segunda.- *Este convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, teniendo una vigencia de un año a partir de dicha fecha.*

Tercera.- *La gestión de la información que se lleve a cabo en virtud del presente Convenio deberá llevarse a cabo con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.*

Cuarta.- *En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento.”

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a la FECAM, adjuntando una copia de la adhesión firmada.””*

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; y por el Grupo Mixto, el Concejal D. Johan González Rodríguez (PP).



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Votos en contra: dos votos emitidos; por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), y D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF)

- Abstenciones: tres votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:
<http://frontera.videoacta.es?pleno=20201228&punto=5>

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DESIGNACIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO PARA EL MANDATO DE LOS PRÓXIMOS 4 AÑOS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 21 de diciembre de 2020, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 14 de diciembre de 2020, del siguiente contenido:

“Visto el escrito remitido por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con R.E. núm. 5.249, de fecha 25 de septiembre de 2020, en el que se comunica al Ayuntamiento la próxima finalización en el mes de diciembre, del mandato de los que actualmente desempeñan los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto, a los efectos de que se designen a los interesados para el ejercicio de dicha función judicial para un período de 4 años.

Visto el informe emitido por Secretaría con fecha 29 de septiembre de 2020, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Visto que, con fecha 29 de septiembre de 2020, se dictó Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 938, por el que se incoa expediente para la elección de Juez de Paz, titular y sustituto y se abre el periodo para la presentación de solicitudes por los interesados.

Visto que, con fecha 30 de septiembre de 2020 se remitió al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valverde y al Boletín Oficial de la Provincia, anuncio por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto en esta localidad. Siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 123, de fecha 12 de octubre de 2020, en tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y en el propio Juzgado de Paz desde esa misma fecha.

Asimismo, estuvo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.aytofrontera.org/publico/tablon>.

Visto que, durante el plazo establecido, se presentaron un total de siete (7) solicitudes:

- R.E. 5.830: Dña. M^a DAVINIA CARBALLO PADRÓN, D.N.I. ****9590-*
- R.E. 5.891: Dña. SHEILA GARCÍA GONZÁLEZ, D.N.I. ****6213-*
- R.E. 5.920: Don ALEJANDRO FERNÁNDEZ CANO, D.N.I.**.*0.235-*
- R.E. 6.531: Dña. GLORIA MORALES PADRÓN, D.N.I. ****0632-*
- R.E. 6.544: Dña. GISELLE PETRIZZELLI MÉNDEZ, D.N.I. ****0352-*
- R.E. 6.560: Don ANGEL ALBERTO CABRERA PADRÓN, D.N.I. ****9112-*
- R.E. 6.568: Dña. YANSI SOL QUINTERO PÉREZ, D.N.I. ****6955-*

Considerando que aún no siendo necesario para el nombramiento de Juez de Paz, que los aspirantes sean licenciados en Derecho, si es cierto que tal como dispone el artículo 3 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz.: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces de Paz conocerán en el orden civil y penal de los procesos cuya competencia les corresponde por Ley. Cumplirán también funciones de Registro Civil y las demás que la Ley les atribuya.”; por lo que es conveniente que el futuro nombramiento recaiga sobre una persona que pueda



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

resolver y tener cierto conocimiento sobre las materias a tratar, y que sirva de apoyo asimismo al secretario del juzgado de paz.

Considerando los curriculum presentado y teniendo en cuenta que es la primera vez que opta al nombramiento un participante con titulación en derecho, lo que se considera beneficioso para el buen funcionamiento del Juzgado de Paz.

Visto lo dispuesto por los artículos 101, 102 y 103 LO. 6/1985, del Poder Judicial, y por el Reglamento 3/1995 "De los jueces de paz", aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Designar a Dña. GISELLE PETRIZZELLI MÉNDEZ, D.N.I. ****0352-*, domiciliada en c/ Lomo Alto núm. 7-Las Lapas, quien dispone del título de Grado en Derecho, como Juez de Paz titular y a Dña. M^a DAVINIA CARBALLO PADRÓN, D.N.I. ****9590-*, domiciliado en C/ El Horno núm. 8B-Las Lapas, quien dispone de la titulación correspondiente a Licenciada en Sociología, como Juez de Paz sustituto.*

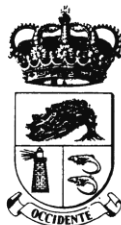
SEGUNDO.- *Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción de Valverde, que lo elevará a la Sala de Gobierno tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.*

TERCERO.- *Notificar a las interesadas. ””*

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: nueve votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Abstenciones: dos votos emitidos; por por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), y D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF)

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20201228&punto=6>

7.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LOS LLANILLOS

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 21 de diciembre de 2020, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de diciembre de 2020, del siguiente contenido:

“Visto el documento del Plan Especial de Ordenación que afecta a la zona de Llanillos, que desarrolla el Plan General de Ordenación de esta localidad, redactado por D. Fernando Puelles López, acompañado del documento de evaluación ambiental que debe acompañar el proyecto de plan, fechado en Agosto de 2017.

Visto el informe emitido por la Técnica Municipal, de fecha 10 de octubre de 2017, en la que se indica la comprobación de los documentos relativos la Infomación urbanística, Avance de la ordenación y Evaluación ambiental contenidos en el Plan Especial de Ordenación presentado y la conformidad de los mismos.

Visto el informe emitido por la Secretaria General, de fecha 15 de febrero de 2018, en relación a la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del citado Plan Especial.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Visto que, con fecha 15 de febrero de 2018, mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia núm. 124, se acordó el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental de conformidad con el artículo 138 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y de remisión del documento ambiental al órgano competente, así como la evacuación de los informes sectoriales previos a la aprobación inicial del Plan.

Visto que, con fecha 28 de febrero de 2018, se adoptó acuerdo Plenario de suscripción de Convenio entre la Consejería de Política Territorial, sostenibilidad y seguridad y el Ayuntamiento para la encomienda de la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial de Ordenación de Los Llanillos.

Visto que, con fecha 8 de mayo de 2018, se emite resolución por la Consejería de Política Territorial, acordando la subsanación del documento técnico presentado para la emisión del informe del órgano ambiental.

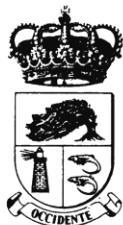
Visto que, con fecha 24 de mayo de 2018, se emitió informe técnico en relación al documento técnico de evaluación ambiental.

Visto que, con fecha 29 de mayo de 2018, se remitió el expediente al órgano ambiental competente para la evaluación ambiental. Con fecha 9 de marzo de 2020, el órgano ambiental remitió el informe ambiental estratégico.

Visto que, con fecha 10 de marzo de 2020, se recibe escrito de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, donde se indican una serie de documentos a incorporar al documento del Plan Especial de Ordenación, para el trámite de su aprobación inicial.

Visto que, con fecha 12 de marzo y 31 de marzo de 2020, se recibe nuevamente informe ambiental entratégico, acompañado de los documentos correspondientes al trámite de informes sectoriales realizados por la Dirección General.

Visto que, con fecha 6 de abril de 2020, se solicita la subsanación de la documentación técnico para la aprobación inicial del documento, tal y como se indicaba por la Dirección General, entregándose la misma por el redactor del Plan con fecha 9 de noviembre de 2020.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Visto que, con fecha 11 de noviembre de 2020, se remite la documentación subsanada a la Dirección General, indicándose por parte de ésta en escrito recibido con fecha 27 de noviembre de 2020 que dicha documentación debe formar parte del documento general a someter a información pública y que no varía el sentido del informe ambiental estratégico emitido el 9 de marzo de 2020.

En atención a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Plan Especial de Ordenación relativo a Los Llanillos, redactado por el Arquitecto Urbanística D. Fernando José Puelles López.*

SEGUNDO.- *Abrir un período de información pública por el plazo de un mes mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en los distintos periodicos digitales existentes en la isla, durante el cual cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, podrá presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación.*

TERCERO.- *Recabar, simultáneamente al periodo de información pública, aquellos informes sectoriales que se consideren precisos.*

CUARTO.- *Suspender el otorgamiento de las licencias en el ámbito del Plan General de Ordenación Municipal, afectado por el desarrollo del Plan Especial de Los Llanillos. La duración de la suspensión se extenderá hasta la aprobación del citado Plan Especial.””*

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: once votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) y D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20201228&punto=7>

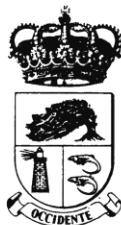
8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO AHI-CC, EN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE MARQUESINAS EN LAS PARADAS DE GUAGUAS DE TRANSPORTE ESCOLAR EXISTENTES EN EL MUNICIPIO.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 21 de diciembre de 2020, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la moción presentada por el Grupo AHI-CC, de fecha 14 de diciembre de 2020, del siguiente contenido:

“Nuestro municipio cuenta con varias paradas de guaguas en diferentes puntos que, pese a su uso frecuente para niños, niñas y jóvenes que recurren al transporte público para acudir a los centros educativos del municipio, no cuentan con marquesinas que les resguarden del viento, la lluvia y del mal tiempo en general.

Asimismo, tampoco se dispone en los mismos puntos de la señalización necesaria para advertir de la existencia de una parada de transporte escolar, con la peligrosidad que ello acarrea.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Con todo, la guagua se ve en la obligación de parar en la propia carretera para que suban y bajen los pasajeros, obstaculizando el tráfico, debido a que no existe una zona habilitada fuera de la calzada para que estacione,

Entendemos que, si se habilitara una zona al margen de la vía, se señalizaran las diferentes paradas y se dispusiera de una marquesina en cada uno de los puntos que carecen de la misma, se disminuirían los inconvenientes y problemas de seguridad que sufren los usuarios del transporte escolar.

(...)

Por todo lo expuesto, solicitamos al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Solicitar al Cabildo de el Hierro, la instalacoiión o construcción de marquesinas en las paradas de guaguas de transporte escolar existente en el municipio de La Frontera

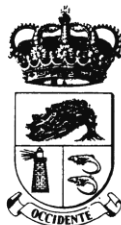
2.- Se dote en el medida de lo posible, de la señalización y adecuación del espacio para proporcionar una mayor seguridad en las diferentes paradas de guaguas en las rutas de transporte escolar en el municipio de La Frontera. ””

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: once votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) y D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20201228&punto=8>

9.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

B/ PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA NÚM. 1.059, 1.227 Y 1.253, DE 4 DE NOVIEMBRE, 2 DE DICIEMBRE Y 11 DE DICIEMBRE, RESPECTIVAMENTE, ADOPTADOS EN RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA “HABILITACIÓN DE ESCUELA INFANTIL Y EXTERIORES DE EDIFICIO EXISTENTE”.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía núm. 1.059, 1.227 y 1.253, de 4 de noviembre, 2 de diciembre y 11 de diciembre, respectivamente, adoptados en relación a la delegación de la tramitación del expediente de contratación de la obra “Habilitación de Escuela Infantil y exteriores de edificio existente.

La Corporación queda enterada.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DESDE EL NÚM. 1.034 HASTA EL NÚM. 1.221, EMITIDOS DESDE EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia núm. 1.034 hasta el núm. 1.221, emitidos desde el día 2 de noviembre de 2020 hasta el día 30 de noviembre de 2020.

La Corporación queda enterada.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

C/ RUEGOS Y PREGUNTAS.

De las respuestas de los señores concejales del equipo de gobierno a las preguntas del pleno anterior, así como de los Ruegos y Preguntas formulados por los señores concejales se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20201228&punto=12>

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,
Fdo.: Juan Castañeda Acosta